



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2022-00161-00
Demandante	ISLENY LORENA AVELLA MORALES
Demandado	YEFERSON PARRA LÓPEZ

Téngase por NO contestada la demanda por parte del señor YEFERSON PARRA LÓPEZ, toda vez que fue notificado mediante correo electrónico el día 6 de diciembre de 2022, y dentro del término de traslado de la demanda no presentó escrito de oposición.

Al mismo tiempo se allega escrito por parte del abogado OSCAR LEONARDO ALDANA RINCON, indicando que la señora ISLENY LORENA AVELLA MORALES le ha conferido poder para que la represente dentro del proceso, por lo tanto, solicita que le sea revocado el poder conferido a la abogada de oficio NUBIA STELLA RODRÍGUEZ.

Dicho lo anterior se revoca poder a la abogada Nubia Stella Rodríguez asignada como abogada de oficio y se reconoce personería al abogado OSCAR LEONARDO ALDANA RINCON en calidad de apoderado judicial de la señora ISLENY LORENA AVELLA MORALES.

Por otro lado, dada la inasistencia de la parte demandada a la toma de muestras del 15 de diciembre de 2022, se cita nuevamente al grupo conformado por la señora ISLENY LORENA AVELLA MORALES, el menor ASAM, y el señor YEFERSON PARRA LÓPEZ, para tal fin se señala el **jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 10:30 a.m.**, fecha y hora en la que deberán comparecer ante el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en la carrera 15 No. 9-10 Barrio Corocora de Yopal Casanare, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN.

Se advierte a las partes que tienen el deber constitucional de asistir a la práctica de la prueba, según el Artículo 95 numeral 7º inciso 3º de la Constitución Nacional, so pena de tener la inasistencia como indicio grave en contra de sus pretensiones, y para el demandado hacerse acreedor a multas sucesivas convertibles en arresto (Arts. 44 y 78 del CGP), y la de presumir su paternidad como cierta (No. 2, Art. 386CGP).

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 12.
Publicado el día 17 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb4e18dc769946b0a250faafe90c0eef655fa59b3da6a494aae4c5fbd05db82**

Documento generado en 14/04/2023 09:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>